



CIRCULAR CONSAR 14-9, mediante la cual se dan a conocer las Modificaciones a las reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 14-9

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE COMISIONES AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su sesión de fecha 30 de abril de 2004, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción II, 8o. fracción V, 58 y 59 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que mediante Circular CONSAR 14-8, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de marzo de 2003, se expidieron las reglas de carácter general que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR;

Que se ha logrado mayor eficiencia en los servicios que prestan las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para la administración de la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro;

Que derivado de lo anterior, las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, durante el año 2004, podrán cobrar a las Administradoras de Fondos para el Retiro una comisión fija máxima de \$27'809,515.39, esto es, la misma cantidad que cobraron durante el año 2003, y

Que a efecto de fomentar la disminución de comisiones por la administración de cuentas individuales, en beneficio de los trabajadores, se debe procurar no incrementar los costos de operación de las Administradoras de Fondos para el Retiro, por lo que se ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE COMISIONES AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR

UNICA.- Se modifica la regla tercera transitoria de la Circular CONSAR 14-8, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 2003, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERA.- Las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, durante el año dos mil cuatro, podrán cobrar a las Administradoras de Fondos para el Retiro una comisión fija máxima de veintisiete millones ochocientos nueve mil quinientos quince pesos con treinta y nueve centavos.

La comisión antes mencionada deberá pagarse en el número de exhibiciones mensuales que resulten de dividir su monto entre el número de meses comprendidos desde la fecha en que entre en vigor la presente disposición, hasta el último día del año dos mil cuatro.

Para determinar el pago que corresponderá cubrir a cada una de las Administradoras, la mensualidad que resulte conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se dividirá entre el número de Administradoras existentes al día primero de cada mes, fecha en que se deberá realizar el pago”.

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes Modificaciones entrarán en vigor el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 fracciones VIII y XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

México, D.F., a 1 de junio de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

Derechos reservados por : CPware, S.A. de C.V.

